



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

Año CVII No. 33208

Bogotá, D. E., miércoles 9 de diciembre de 1970

Edición de 16 páginas

PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 5a. de 1970 (noviembre 19)

por la cual se autoriza la emisión de unos títulos de Deuda Pública Interna, denominados Bonos de Desarrollo Económico.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Gobierno Nacional para emitir títulos de Deuda Pública Interna, denominados "Bonos de Desarrollo Económico" hasta por la suma de setecientos millones de pesos (\$ 700.000.000.00), con el objeto de financiar planes y programas de desarrollo económico y bienestar social.

Parágrafo. Los planes de fomento económico y mejoramiento social a que se refiere el presente artículo, deberán ser sometidos para su estudio y aprobación al Congreso Nacional.

Artículo 2º Autorízase al Gobierno Nacional para celebrar con el Instituto de Fomento Industrial los contratos de fideicomiso que requiera el servicio de estos Bonos, y con el Banco de la República los de garantía, que permitan el servicio normal y adecuado de amortización e intereses de los títulos.

Artículo 3º El Gobierno Nacional fijará, previo concepto de la Junta Monetaria, el interés, plazo de amortización y demás características de los "Bonos de Desarrollo Económico" autorizados por esta Ley.

Artículo 4º Igualmente, autorizase al Gobierno para dictar las providencias que fueren necesarias a fin de asegurar la colocación de los empréstitos representados en los documentos de Deuda Pública Interna de que trata la presente Ley, y para atender el pago del servicio de amortización, intereses y demás gastos, mediante las correspondientes apropiaciones.

Artículo 5º Los Bonos a que se refiere esta Ley estarán exentos de los impuestos de renta y complementarios, de masa global hereditaria y serán aceptados por su valor nominal en toda clase de cauciones que se constituyan a favor de la Nación, y para todos los efectos que la Ley le señala a este tipo de Bonos.

Artículo 6º Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 6 de noviembre de 1970.

El Presidente del Senado,

EDUARDO ARUCHAIBE OCHOA

El Presidente de la Cámara de Representantes,

GILBERTO SALAZAR RAMIREZ

El Secretario del Senado,

Maury Guerrero

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Eusebio Cabrales Pineda

República de Colombia, Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 19 de noviembre de 1970.
Publíquese y ejecútense.

MISAEI PASTRANA BORRERO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Alfonso Patiño Roselli. El Ministro de Desarrollo Económico, Jorge Valencia Jaramillo.

LEY 4a. de 1970 (noviembre 21)

sobre Presupuesto de Rentas e Ingresos y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1971.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

PRIMERA PARTE

Presupuesto de Rentas e Ingresos

Artículo 1º Fijanse los cómputos del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1971, en la cantidad de diez y siete mil setecientos millones sesenta mil

sesenta y ochos pesos (\$ 17.700.060.068.00) moneda legal, según los pormenores siguientes y descompuestos por numerales, así:

Ingresos corrientes	
Ingresos tributarios	
Cálculo de los impuestos directos	\$ 6.992.756.656
Cálculo de los impuestos indirectos	6.752.530.000
Ingresos no tributarios	
Cálculo de las tasas y multas	396.365.312
Cálculo de las rentas contractuales	225.500.100
Cálculo de los ingresos corrientes	\$ 14.367.152.068
Recursos de capital	
Recursos del crédito	3.332.908.000
Total de rentas e ingresos	\$ 17.700.060.068

Ingresos corrientes	
Ingresos tributarios	
A) Impuestos directos	
CAPITULO I	
a) Tributación a la renta	

Numeral 1. Impuesto sobre la renta y complementarios	\$ 6.308.756.656
Numeral 2. Impuesto del 6% para vivienda	160.000.000
Numeral 3. Impuesto ganadero	170.000.000
Numeral 4. Impuesto del 3% para fomento eléctrico y el Instituto Colombiano de los Seguros Sociales (ICSS)	130.000.000

CAPITULO II	
Tributación a la propiedad	
Numeral 14. Recargos al impuesto predial	24.000.000
Numeral 15. Masa global hereditaria, asignaciones y donaciones	200.000.000

B) Impuestos indirectos	
CAPITULO III	
a) Impuesto sobre comercio exterior	
Numeral 21. Impuesto sobre exportación de café (contrato-Federación)	1.690.000
Numeral 22. Impuesto sobre Aduanas y recargos	2.540.000.000
Numeral 23. Impuesto sobre tonelaje	3.800.000
Numeral 24. Impuesto sobre importación de cigarrillos	6.000.000
Numeral 25. Impuesto para fomento agropecuario	10.000.000
Numeral 26. Utilidad en la Cuenta Especial de Cambios	1.140.000.000
Numeral 27. Impuesto CIF, 1.5% a las importaciones, Decreto 444 de 1967	175.000.000
Numeral 28. Impuesto CIF, 1.5% a las importaciones, Decreto 688 de 1967	175.000.000

CAPITULO IV	
b) Impuesto sobre la producción y consumo	
Numeral 34. Impuesto del 10% a la gasolina	85.000.000
Numeral 35. Impuesto a las ventas	1.150.000.000
Numeral 36. Impuesto ad valorem a la gasolina y al ACPM	780.000.000

CAPITULO V	
c) Impuesto sobre los servicios	
Numeral 44. Impuesto del 5% a tarifas hoteleras, pasajes y otros	26.000.000
Numeral 45. Impuesto por clasificación de películas cinematográficas	40.000

CAPITULO VI	
d) Grupo de timbre	
Numeral 52. Impuesto sobre papel sellado y timbre nacional	660.000.000

Ingresos no tributarios	
A) Tasas y multas	
CAPITULO VII	
a) Servicios y productos portuarios	
Numeral 60. Muelles fluviales	\$ 75.000
CAPITULO VIII	
b) Servicios administrativos	
Numeral 68. Contribución de los Bancos y entidades sujetas al control de la Superintendencia Bancaria	59.258.514
Numeral 69. Contribución de las sociedades sujetas al control de la Superintendencia de Sociedades Anónimas	34.068.978
Numeral 70. Contribución de las entidades fiscalizadas por la Contraloría General de la República	62.029.660
CAPITULO IX	
c) Otras tasas y multas	
Numeral 77. Cuota de valorización por obras nacionales	34.000.000
Numeral 78. Tasa sobre defensa nacional (cuota compensación militar)	35.000.000
Numeral 79. Tasa sobre minas	150.000
Numeral 80. Productos de peaje y transbordadores	10.000.000
Numeral 81. Producto del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)	16.370.000
Numeral 82. Tasa sobre patentes y registro de marcas, y productos de la "Gaceta de Propiedad Industrial"	2.000.000
Numeral 83. Otras tasas y multas no especificadas	143.413.160
B) Rentas contractuales	
CAPITULO X	
a) Minas	
Numeral 92. Participación en la explotación de minas	200.000
CAPITULO XI	
b) Salinas	
Numeral 98. Salinas terrestres y marítimas (administración IFI)	100
CAPITULO XII	
c) Petróleos y oleoductos	
Numeral 105. Colombia Petroleum Company, Concesión Barco	6.276.400
Numeral 106. Colombian Petroleum Company, Concesión Cicuco	3.743.680
Numeral 107. Colombian Petroleum Company, Concesión Violo	22.000
Numeral 108. Compañía Shell Cóndor, Concesión Yondó	2.627.400
Numeral 109. Compañía Shell Cóndor, Concesión Cantagallo	329.280
Numeral 110. Compañía Shell Cóndor, Concesión San Pablo	4.994.080
Numeral 111. Compañía Shell Cóndor, Concesión Cristalina	360.640
Numeral 112. Texas Petroleum Company, Guaguaquí-Terán	1.226.960
Numeral 113. Texas Petroleum Company, Concesión Palagua	2.967.440
Numeral 114. Texas Petroleum Company, Concesión Ermitaño	96.040
Numeral 115. Texas Petroleum Company, Concesión Sogamoso	35.280
Numeral 116. Texas Petroleum Company, Concesión Tisquirama	689.920
Numeral 117. Texas Petroleum Company, Concesión Acaé	4.084.640
Numeral 118. Texas Petroleum Company, Concesión Cocorná	344.960
Numeral 119. Texas Petroleum Company, Concesión La Mocha	28.000
Numeral 120. Texas Petroleum Company, Concesión Totumal	37.240
Numeral 121. Texas Petroleum Company, Concesión Orito	37.632.000
Numeral 122. Texas Petroleum Company, Concesión Los Alpes	1.200
Numeral 123. Antex Oil y Gas C. O., Concesión El Difícil	500.000